



Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Distr. general
1º de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Cuarto período de sesiones

Acta resumida de la octava sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el jueves 7 de octubre de 2010, a las 15.00 horas

Presidente: Sra. Yang Jia
(Vicepresidenta)

más tarde: Sr. Chowdhury

más tarde: Sr. McCallum
(Presidente)

más tarde: Sr. Al-Tarawneh

Sumario

Día de debate general sobre el artículo 9 (*continuación*)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

En ausencia del Sr. McCallum (Presidente), ocupa la Presidencia la Sra. Yang Jia (China).

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Día de debate general sobre el artículo 9 (continuación)

Segunda parte

1. **La Presidenta** señala a la atención el tema de la segunda parte del debate, a saber, el derecho de acceso en igualdad de condiciones a la información y las comunicaciones virtuales y materiales. La cuestión será analizada en relación con cuatro esferas precisas: la formulación de políticas de inclusión; la elaboración de normas internacionales, en particular de acceso a Internet; la cooperación y las alianzas internacionales; y los esfuerzos de concienciación pública acerca de las oportunidades existentes de mejorar la accesibilidad de la información y las comunicaciones para las personas con discapacidad.
2. Refiriéndose a su experiencia personal de invitado, dice que debe su éxito académico y profesional a las tecnologías de apoyo que utilizó. Al principio usó sintetizadores de voz y después programas más sofisticados, como el software JAWS y Kurzweil.
3. Al contrario de lo que creen algunos, la oradora está convencida de que existen muchas oportunidades de lograr avances concretos e inmediatos para mejorar la accesibilidad de las tecnologías de apoyo. En 2008, en cooperación con los servicios de la biblioteca nacional de China, promovió y puso en funcionamiento una biblioteca nacional digital para ciegos que actualmente atiende también a personas con otras formas de discapacidad. Tiene interés en crear un instituto de investigación sobre la accesibilidad para las personas con discapacidad, que extienda la idea de que, efectivamente, el acceso de esas personas a la información y las comunicaciones es un derecho en virtud de la Convención.
4. **El Sr. Leblois** (Global Initiative for Inclusive ICTs) dice que el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) ha aumentado de forma espectacular en los últimos decenios, como muestra, por ejemplo, el hecho de que actualmente haya en todo el mundo más de 5.000 millones de teléfonos móviles y más de 2.000 millones de usuarios de Internet. Privar a las personas con discapacidad de acceso a unas tecnologías de uso tan generalizado supone excluirlas, entre otras muchas cosas, de servicios, contenidos, relaciones sociales y servicios esenciales de los sitios web de la administración pública.
5. Al mismo tiempo, existen enormes oportunidades de usar la tecnología en beneficio de las personas con discapacidad. Ya hay tecnologías de apoyo prácticamente en cada categoría de las TIC. El problema reside en su disponibilidad limitada, debida al desconocimiento general del problema, la falta de políticas eficaces, el retraso en la aplicación de la innovación técnica, la falta de normalización de los distintos sistemas y plataformas y la insuficiente formación de las personas discapacitadas para utilizarlas. Es sumamente importante establecer una normalización a nivel mundial, necesaria para desarrollar la producción masiva que permita ofrecer productos a menor costo.
6. Cabe señalar que el artículo 9 de la Convención otorga la misma importancia a la obligación de los Estados partes de asegurar el acceso a la información y las comunicaciones que a las obligaciones de asegurar el acceso al entorno físico y al transporte. Además, en el artículo 9 se dispone expresamente que tal acceso no solo se refiere a la información y las comunicaciones sino que también incluye las tecnologías y los sistemas conexos.
7. Esa referencia expresa a la accesibilidad de las tecnologías de las comunicaciones (TIC) significa que todas las disposiciones de la Convención relativas al sector que incluyen los términos "accesible", "accesibilidad" o "ajustes razonables" generan una obligación directa para los Estados partes de asegurar el acceso a la aplicación de las TIC pertinente para

el sector en cuestión. Por consiguiente, la Convención establece una sólida base jurídica para las obligaciones previstas en el artículo 9.

8. Hay en la Convención varias disposiciones más que apoyan la accesibilidad de las TIC, como el mandato de que los Estados partes promuevan la investigación y el desarrollo generales, establezcan normas de accesibilidad y fomenten nuevos medios de comunicación y el uso de Internet para las personas con discapacidad. El cumplimiento de ese complicado conjunto de disposiciones requiere la participación de muchos interesados en cada Estado parte.

9. La cooperación internacional puede contribuir de varias formas a promover la accesibilidad de las tecnologías de la información y las comunicaciones. En primer lugar, al examinar la accesibilidad de la infraestructura de información de cada Estado parte. Dado que en la mayoría de los países la infraestructura de la información depende de una sola entidad reguladora de las telecomunicaciones, el examen de la accesibilidad brinda la oportunidad de hacer grandes cambios que solo requieren la intervención de un pequeño número de operadores y responsables de políticas. La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas que agrupa a los organismos reguladores nacionales de los Estados miembros y es por tanto el cauce principal para influir en ellos.

10. La segunda esfera de cooperación internacional en el cumplimiento de las obligaciones de accesibilidad de las TIC concierne al acceso al contenido. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha redactado un tratado sobre la forma de facilitar y mejorar el acceso de los ciegos, las personas con discapacidad visual y demás personas con dificultad de lectura a obras protegidas y se espera que sea aprobado próximamente.

11. La tercera esfera de cooperación internacional para hacer efectiva la accesibilidad de las TIC corresponde a la promoción de las tecnologías de apoyo; sin embargo la cooperación a ese respecto se ve dificultada por la falta de programas de formación para que las personas con discapacidad aprendan a utilizar las tecnologías. Los Ministerios de Educación, Trabajo y Salud son los más aptos para formular programas generales y eficaces, ya que supervisan la educación, el mundo laboral y la rehabilitación, respectivamente.

12. La cuarta esfera de cooperación internacional para hacer efectiva la accesibilidad de las TIC es la normalización. Es fundamental para rebajar los costos y garantizar la compatibilidad de las tecnologías de apoyo y las tecnologías de la información en general. Varias organizaciones internacionales de normalización ya han emprendido la tarea de normalización en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad.

13. La quinta esfera de la cooperación internacional es la contratación pública, que debe considerarse una herramienta política importante para promover las normas e influir en los vendedores de TIC. Se debería exigir a los Estados partes que utilicen la contratación pública para incentivar al sector privado de modo que desarrolle productos tecnológicos de apoyo. En este sentido, el Comité Asesor sobre Telecomunicaciones y Electrónica y Tecnología de la Información (TEITAC) de los Estados Unidos de América ha comenzado a elaborar normas mínimas para la contratación pública. Se debe alentar a todos los países a participar en el proceso.

14. En febrero de 2010, la Global Initiative for Inclusive ICTs (Alianza mundial en favor de las tecnologías de la información y las comunicaciones) preparó con la UIT un módulo de políticas de accesibilidad electrónica para personas con discapacidad. También organizó programas de fomento de la capacidad en cooperación con las instituciones internacionales, los Gobiernos y el mundo académico. Los programas son importantes porque ponen de relieve muchos de los problemas y obstáculos que afrontan las personas con discapacidad y revelan la incomprensión general de su situación. Por ese motivo los programas de fomento

de la capacidad destinados a los responsables de las políticas deben basarse en la participación de personas con discapacidad.

15. Uno de los informes publicados por Global Initiative for Inclusive ICTs que se puede descargar de su sitio web es el "ICT Accessibility Self-Assessment Framework" (Marco de autoevaluación de la accesibilidad de las TIC). Está pensado para que los responsables de las políticas puedan evaluar si su país cumple las disposiciones de la Convención sobre accesibilidad de las TIC. En esa publicación las disposiciones de la Convención se traducen en los programas prácticos que idealmente tendría un Estado parte que aplicara plenamente la Convención.

16. En 2010, Global Initiative for Inclusive ICTs hizo una encuesta en 31 Estados partes, que representaban alrededor del 75% de la población total de los 90 Estados partes actuales. La encuesta tenía por objeto hacer balance de los progresos de los Estados partes en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la accesibilidad dimanantes de la Convención e identificar las correspondientes deficiencias de cumplimiento. Se eligieron 57 de los datos del marco de autoevaluación, que sirvieron para evaluar el grado de compromiso de cada Estado parte, su capacidad para aplicar las políticas y para registrar los resultados.

17. Los resultados de la encuesta indicaron que alrededor del 91% de los países tenía un artículo constitucional, una ley o norma que definía los derechos de las personas con discapacidad, mientras que un 72% tenía en sus leyes o normas relativas a los derechos de las personas con discapacidad una definición de "ajustes razonables". Esos resultados indican que se han logrado avances considerables, que en opinión del orador cabe atribuir a la publicación conjunta en 2007 por la Unión Interparlamentaria, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES) de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de un *Manual para parlamentarios sobre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*, que incluye aportaciones de su organización a las secciones relativas a las TIC. La publicación del manual y sus consecuencias demuestran que una iniciativa bien coordinada puede dar resultados. No obstante, queda mucho por hacer, dado que solo un 56% de los Estados partes encuestados tienen en su legislación nacional una definición de la accesibilidad que incluye las TIC o los medios electrónicos.

18. En lo tocante a las políticas y los programas públicos para promover la accesibilidad de las TIC, alrededor del 66% de los Estados partes encuestados tienen leyes, políticas o programas que prevén que se consulte a las personas con discapacidad al redactar la legislación; aproximadamente un 59% de ellos proporcionan información y servicios en formatos accesibles y utilizables por las personas con discapacidad; y un 35% ha formulado una política reguladora de la contratación pública que promueve las TIC accesibles. Puesto que solo el 56% de los Estados partes encuestados prevé en sus normas que la televisión o Internet sean accesibles para las personas con discapacidad y que menos de la mitad ha regulado las restantes tecnologías de la información y las comunicaciones, es en la esfera de las infraestructuras de la información donde probablemente se encuentren las mejores oportunidades de mejora inmediata. En cuanto a las políticas relativas a la accesibilidad de las TIC, es la educación, la esfera en que ha implementado políticas una mayor proporción de Estados partes.

19. Una de las constataciones fundamentales de la encuesta es que los Estados tienen una capacidad limitada para poner en práctica lo dispuesto en la Convención. Por ejemplo, alrededor del 97% de los encuestados tienen una institución pública encargada específicamente de las personas con discapacidad, pero solo el 41% de estas instituciones definen, promueven o supervisan las normas de accesibilidad de las TIC. La deficiencia más evidente de capacidad de los Estados partes para aplicar las disposiciones de la Convención relativas a las TIC reside en que solo el 13% de los encuestados publica estadísticas o datos sobre el acceso electrónico para las personas con discapacidad y solo un 9% tiene programas

de formación obligatoria a nivel universitario de los futuros profesionales en el ámbito del acceso electrónico. Además, ninguno de los que facilitan datos o programas es miembro de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

20. De la encuesta se deriva la conclusión global de que se van solucionando las lagunas del marco jurídico general de accesibilidad de las TIC, aunque la formulación de las políticas y los programas al respecto lleva un retraso considerable. Las razones que explican la capacidad limitada de los Estados partes para aplicar la Convención son, entre otras, la asignación presupuestaria insuficiente, la falta de datos pertinentes y la ausencia de las personas con discapacidad del proceso de elaboración de políticas. Por último, habría que seguir desarrollando las políticas y programas de accesibilidad de las TIC en las esferas en las que se hayan detectado deficiencias evidentes mediante la evaluación comparativa, la autoevaluación y los resultados de las encuestas como esferas con deficiencias obvias.

21. Por último, el orador recomienda que el Comité promueva las herramientas y programas de intercambio de conocimientos de que disponen las distintas organizaciones y que procure darlas a conocer a todas las organizaciones de personas con discapacidad y a los gobiernos. El Comité debería definir un conjunto de datos básicos que los países deberán comunicar y alentar a los Estados partes a que aceleren y financien los programas de fomento de la capacidad para los responsables de políticas, dando prioridad a las esferas con mayor margen de mejora. Además, el Comité debería pedir que las organizaciones de normalización presentaran un informe anual sobre los avances logrados en la formulación y aplicación efectivas de las normas de accesibilidad de las TIC. Por último, debería seguir atentamente la negociación en la OMPI de un proyecto de tratado sobre un mejor acceso para los ciegos, las personas con discapacidad visual y otras personas con discapacidad para la lectura, para velar por que sea conforme con el párrafo 3 del artículo 30 de la Convención.

22. **El Sr. Peterson** (Federación Mundial de Sordos), en lengua de señas, dice que para las personas sordas la accesibilidad es sumamente importante, en particular en la presente era de la información. Citando la teoría de la justicia del filósofo John Rawls, afirma que una sociedad que garantice el derecho de acceder a la información, las comunicaciones, el entorno físico y los medios de transporte en condiciones de igualdad ha de basarse en el uso del diseño universal.

23. Para las personas sordas, la accesibilidad depende de la existencia de servicios de interpretación. También es necesario que se respeten y reconozcan las lenguas de señas nacionales, tan naturales como las lenguas habladas, y la cultura y la identidad de las personas sordas. La accesibilidad es asimilable al derecho humano básico de libertad de palabra. Desgraciadamente, ese derecho no siempre se respeta en la vida diaria. Los sordos afrontan obstáculos como el de comunicarse directamente con quienes desconocen la lengua de señas y el de acceder en esa lengua a los contenidos de los medios de información, Internet, las campañas de sensibilización y los documentos oficiales. En Noruega, la falta de información en lengua de señas tiene por consecuencia una escasísima participación de personas sordas en las votaciones.

24. En una encuesta realizada en 2009 por la Federación Mundial de Sordos se constató que 13 de 93 países no tenían intérpretes de la lengua de señas. Además, muchos de los intérpretes no habían recibido formación profesional. Las dificultades para encontrar intérpretes de lengua de señas calificados afecta directamente a la accesibilidad a otros servicios, a la información y a la educación. Con frecuencia los sordos, por falta de formación, no pueden acceder a los textos escritos. Según la Federación Mundial de Sordos, alrededor del 90% de las personas sordas son analfabetas, por lo que es imprescindible facilitarles en lengua de señas los documentos oficiales, especialmente los relativos a la salud y la educación. Sin embargo, son pocos los países que, como hace Tailandia, proporcionan documentos oficiales en lengua de señas. Dado que no pueden servirse de la radio, el medio más eficaz de información y comunicación para los sordos es la televisión pública, pese a lo

cual pocos son los países que ofrecen interpretación en lengua de señas de las noticias y los programas de actualidad de la televisión.

25. La falta de acceso en lengua de señas a la información pública sobre salud y seguridad también supone un riesgo para el bienestar y la vida de las personas sordas, como quedó de manifiesto en los terremotos de Haití y Chile. Otro ejemplo significativo es la falta de campañas de sensibilización acerca del VIH/SIDA, tan necesarias, destinadas a las personas sordas y sus asociaciones.

26. Si bien las personas sordas han adoptado rápidamente las tecnologías más modernas, aún no pueden acceder a muchas de las nuevas tecnologías. Por ejemplo, en la televisión por Internet rara vez hay subtítulos o interpretación. Así pues, las nuevas tecnologías deben adaptarse a las necesidades de las personas con discapacidad. Las pantallas de información sobre los autobuses son útiles para los sordos, pero no para los ciegos. Por consiguiente, la legislación debe velar por que las nuevas tecnologías no impongan nuevas barreras. Las tecnologías deben servir para dar paso a una sociedad más accesible e incluyente, en la que todas las personas puedan actuar como ciudadanos informados y responsables.

27. **La Sra. Hodgkin** (Australia) dice que su Gobierno está formulando una estrategia nacional en materia de discapacidad que establecerá un marco para promover, proteger y vigilar la aplicación de la Convención. Se ha creado un Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad y Cuidadores para que preste asesoramiento especializado al Gobierno en la formulación y la aplicación de la estrategia. El Consejo ha preparado un informe sobre los principales obstáculos y problemas que afrontan las personas con discapacidad. De las consultas celebradas a nivel nacional surgió el mensaje claro de que el acceso a la información es vital para las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadores, pues les ayuda a llevar una vida independiente.

28. El Gobierno de Australia ha fundado dos organizaciones para proporcionar a las personas con discapacidad información y acceso a los medios de comunicación. Además, a todos los niveles de la administración pública, rigen políticas que obligan a los departamentos y organismos a subtítular todos los anuncios de televisión y los videos de información pública. Todos los departamentos y organismos públicos y todo individuo u organización que disponga de un sitio web albergado en un servidor australiano debe respetar las normas comunes y las condiciones mínimas de servicio en línea y velar por que los sitios sean accesibles a las personas con discapacidad.

29. El Comité de Organización de los Juegos Olímpicos de Sidney en 1999 fue denunciado ante una institución nacional de derechos humanos porque su sitio web no reunía las condiciones de accesibilidad legales y tuvo que pagar una indemnización considerable. Ello supone una lección para todas las organizaciones y países que acogen eventos importantes y un ejemplo de la importancia que tienen los órganos de vigilancia independientes.

30. Se debe alentar a los proveedores de información, públicos y privados, a seguir las directrices internacionales vigentes en materia de accesibilidad a la web establecidas de acuerdo con Global Initiative for Inclusive ICTs. El diseño de sitios web accesibles no solo facilita el acceso de las personas con discapacidad sino que disminuye los costos de los proveedores y permite que accedan a esos sitios los habitantes de zonas que carecen de banda ancha. El reto consiste en dar a conocer las ventajas de la accesibilidad a la red mundial.

31. **La Sra. Richardson** (Nueva Zelanda) dice que la lengua de señas de su país es uno de los idiomas oficiales nacionales desde 2006. Las personas sordas tienen derecho a utilizar la lengua de señas neozelandesa en los procedimientos judiciales.

32. La administración pública debe aplicar la estrategia de Nueva Zelanda en materia de discapacidad, que incluye el objetivo de ofrecer al público toda la información y los métodos de comunicación en formatos adecuados a las diferentes necesidades de las personas con discapacidad. El Gobierno ha elaborado varios conjuntos de herramientas y directrices sobre accesibilidad, incluidas guías para trabajar con intérpretes de la lengua de señas y traducir los documentos en formatos de lectura fácil.

33. Además, todos los organismos públicos deben respetar las normas de accesibilidad, como la de tener sitios web accesibles a las personas con discapacidad, de conformidad con los artículos 9 y 21 de la Convención. También las administraciones locales ofrecen medios de comunicación accesibles, como se comprobó tras el reciente terremoto de Christchurch, cuando un sitio web para sordos ofreció información actualizada sobre el desastre en distintos formatos.

34. **El Sr. Gould** (Global Initiative for Inclusive ICTs (G3ict)) dice que, en vista de lo difícil que le resulta al Comité obtener información clara y precisa, este debería considerar la posibilidad de pedir que los Estados presenten una misma serie de datos básicos en sus informes. G3ict ya presentó un ejemplo de ese tipo de datos comunes y es posible que haya otros ejemplos. Los Estados y las organizaciones no gubernamentales (ONG) e internacionales participarían en la elaboración de un conjunto de indicadores de la aplicación de las principales disposiciones de la Convención.

35. **El Sr. Osamu** (Inclusion International) dice que en el caso de las personas con discapacidad intelectual los Estados partes y los demás interesados deben aplicar criterios de accesibilidad que no se limiten a los aspectos físicos y sensoriales. Es necesario adaptar los servicios y los entornos a sus necesidades. Hay que impartir formación a quienes se ocupan de la educación, la atención de salud y la justicia, como los profesores, médicos, policías, responsables de políticas y abogados, para que las personas con discapacidad puedan acceder a los servicios generales en condiciones de igualdad. Se deben organizar los servicios para incluir a todas las personas con discapacidad y se debe comunicar la información en formatos fáciles de leer y de entender.

36. **La Sra. Cisternas Reyes** destaca algunas de las observaciones formuladas y dice que el desarrollo de nuevas tecnologías accesibles a todos es fundamental para el pleno ejercicio de los derechos humanos. El crecimiento económico está estrechamente unido con el desarrollo social. El Estado, la sociedad civil y la industria tienen que actuar para que las tecnologías de la información y la comunicación promuevan el desarrollo social de las personas con discapacidad de conformidad con la Convención. Es necesario establecer normas internacionales sobre el acceso y la accesibilidad en favor de esas personas para que los fabricantes las tengan en cuenta al desarrollar nuevas tecnologías. La accesibilidad afecta a todos los aspectos de la vida e incluye derechos fundamentales, como la libertad de expresión. Otro problema fundamental que se debe afrontar es el de superar la brecha digital y promover la alfabetización digital. El acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones no debe considerarse un lujo reservado a unos pocos, sino un derecho básico.

Se suspende la sesión a las 16.20 horas y se reanuda a las 16.35 horas.

Tercera parte

37. *El Sr. Chowdhury (Bangladesh) ocupa la Presidencia.*

38. **La Sra. Lord** (Disability Awareness, Rights and Education Initiative) dice que nadie puede disfrutar de un derecho humano al que no tiene acceso y en todas partes se alzan barreras que impiden a las personas con discapacidad disfrutar plenamente de sus derechos humanos. Aunque existe una gran cantidad de instrumentos internacionales, incluidos los de derecho ambiental y de derechos humanos, que abordan distintos aspectos de la

accesibilidad, la Convención es en ese respecto la más completa y la más importante. No solo es pertinente para la protección de los derechos de las personas con discapacidad sino que es un instrumento fundamental de derechos humanos que fortalece los derechos de todas las personas. Por consiguiente, el establecimiento de obligaciones en materia de accesibilidad por el Comité es pertinente para interpretar las disposiciones relativas a la accesibilidad de todos y para la labor de otros órganos de tratados.

39. En la Convención se menciona la accesibilidad, pero no se aclara totalmente su significado ni la relación que guarda con otros conceptos básicos de la Convención. Por tanto, cada cual lo interpreta de distinta manera. No obstante, es evidente que la accesibilidad es un elemento fundamental de cada uno de los derechos previstos en la Convención.

40. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación general Nº 14 distinguió cuatro dimensiones de la accesibilidad: la no discriminación, la accesibilidad física, la accesibilidad económica (asequibilidad) y el acceso a la información (comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información e ideas). Esas dimensiones podrían ser útiles para la labor del Comité en relación con la accesibilidad.

41. Convendría que el Comité considerase las implicaciones de la accesibilidad como principio general, por ejemplo, su función en los planes y políticas nacionales en materia de discapacidad, la labor de los parlamentos y los gobiernos y la asignación de presupuestos y de recursos a todos los niveles. Para aplicar el artículo 9 de la Convención resulta fundamental evaluar la accesibilidad e integrar los resultados de las auditorías sobre acceso y discapacidad en la formulación de leyes, políticas y prácticas, en colaboración con las personas con discapacidad y sus organizaciones.

42. Hay quienes consideran que los entornos inaccesibles suponen una forma de discriminación. La Convención impone a los Estados algunas obligaciones para luchar contra la discriminación, pero el hecho de no cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 9 no constituye de por sí una forma de discriminación. Sin embargo, el artículo 9 no alcanza a describir las circunstancias en las que un incumplimiento del deber de asegurar la accesibilidad constituiría discriminación, por lo que una aclaración al respecto ayudaría a los Estados partes a cumplir las obligaciones que les impone ese artículo.

43. Las barreras a la accesibilidad son múltiples y diversas y, para que los Estados puedan aplicar el artículo 9, el Comité tal vez desee considerar la redacción de una observación general para brindar ejemplos ilustrativos del modo en que las distintas barreras (físicas, institucionales y relativas a la información y las actitudes) afectan a derechos específicos en materia de discapacidad.

44. Para cumplir muchas de las obligaciones previstas en la Convención se requieren recursos y amplios cambios sistémicos. Es necesario planificar la puesta en práctica de muchas medidas previstas en el artículo 9, por lo que una observación general al respecto podría ser útil. También se podría redactar una observación general para explicar a los Estados partes si el artículo 9 impone deberes precisos de promoción de la accesibilidad en el sector inmobiliario privado y para describir el alcance de sus deberes en relación con medidas como la regulación de los permisos de construcción y urbanismo y las políticas de contratación.

45. Dos conceptos importantes a efectos de accesibilidad son el diseño universal y los ajustes razonables. Sería útil que el Comité aclarase la relación entre ambos. El Comité también podría explicar en una observación general otros conceptos como el de facilidad de uso y el de disponibilidad.

46. El artículo 9 tiene por objeto informar y ayudar a interpretar y aplicar todos los derechos humanos establecidos en la Convención. Como ejemplo de garantía del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad a participar en la vida política y pública

(art. 29) cabe decir que en Jordania hay organizaciones que pretenden lograr la igualdad de acceso a los locales de voto en las próximas elecciones y denuncian las modalidades de asistencia disponibles en esos locales. Actualmente, los votantes que requieren asistencia, como los ciegos, deben declararse analfabetos y susurrar al oído de un miembro de la mesa electoral el nombre del candidato al que votan. Ese procedimiento no es secreto ni independiente y no supone igualdad de acceso.

47. El artículo 4 requiere que los Estados partes incorporen las obligaciones de la Convención en el ordenamiento jurídico, las políticas y los programas nacionales y que consulten a las personas con discapacidad y recaben su participación en la elaboración y aplicación de leyes y políticas y en los procesos de decisión, incluida la formulación de normas de accesibilidad. El Comité tal vez desee ponerlo de relieve en una observación general y considerar la forma en que lo dispuesto en el artículo 4 refuerza los deberes legales establecidos en el artículo 9.

48. **La Sra. Hodgkin** (Australia) dice que los gobiernos, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG deberían colaborar para velar por que se cumplan las obligaciones previstas en la Convención. Australia reconoce la importancia de fomentar la accesibilidad para que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en todos los aspectos de la vida. El Gobierno de Australia estableció las normas mínimas nacionales de acceso al transporte público, la educación y los edificios públicos. La Comisión de Derechos Humanos de Australia presta asesoramiento para la preparación de las normas, supervisa su aplicación y rinde los correspondientes informes. También investiga las prácticas y actuaciones de la administración pública que podrían ser contrarias a los derechos previstos en la Convención y promueve la comprensión y la aceptación de esos derechos. La Fiscalía General y los Departamentos de la Familia, la Vivienda, Servicios Comunitarios y Asuntos Indígenas coordinan conjuntamente dentro de la administración pública las cuestiones relativas a la aplicación de la Convención. Australia puede hacer más y sigue colaborando con las personas con discapacidad para superar los obstáculos a la igualdad, también en materia de la accesibilidad.

49. **El Sr. Ginnerup** (Dinamarca), en nombre asimismo de todos los países que participan en la elaboración de una norma de accesibilidad y facilidad de uso del entorno construido en la Organización Internacional de Normalización (ISO), dice que la norma estará preparada en 2011. Está previsto que se utilice junto con la Convención y en ella se han integrado sugerencias de países de todo el mundo acerca de los requisitos mínimos de accesibilidad de los edificios. En muchos países servirá de referencia para las normas nacionales y en la Unión Europea ya se ha utilizado para detectar deficiencias de la legislación y como uno de los fundamentos para establecer una norma europea. Se están desplegando esfuerzos para publicar en Internet la información relativa a la norma ISO, de modo que las ONG y los países en desarrollo puedan consultarla. El orador cuenta con que sea ampliamente utilizada y aplicada.

50. **La Sra. Diamond** (Unión Mundial de Ciegos) dice que para los invidentes es tan importante el acceso a los edificios, el transporte público y los servicios de salud como el acceso a la información y la comunicación. Los avances técnicos han permitido a las personas con discapacidad, en particular a los ciegos, acceder a la información y comunicarse. Sin embargo, los equipos y el *software* suelen ser caros y la mayoría de los ciegos, incluso en los países más adelantados, no tienen empleo y no pueden adquirirlos. Es necesario vincular la accesibilidad a otros artículos de la Convención, velando por que se aborde desde una perspectiva amplia que incluya la educación, el empleo y la capacitación. La oradora pide al Comité que apoye el tratado de la OMPI sobre un mejor acceso para los ciegos, las personas con discapacidad visual y otras personas con discapacidad para la lectura.

51. **El Sr. Cattani** (Foro Europeo de la Discapacidad) dice que, habida cuenta de la importancia de las cuestiones examinadas, el minuto asignado para las intervenciones de los representantes de las personas con discapacidad es insuficiente. En Europa alarma a su organización el aumento de todas las formas de discriminación, incluida la que afecta a las personas con discapacidad. Algunos partidos políticos han formulado declaraciones sumamente negativas respecto de la diversidad humana y social, afirmando que se deben limitar los derechos de las personas con discapacidad, por razones de viabilidad económica y cultura tradicional. Algunos Estados partes también alegan pretextos inaceptables para justificar su inacción. Una cuestión transversal y evolutiva como la accesibilidad todavía no es prioritaria para los gobiernos europeos ni es una realidad para la mayoría de las personas con discapacidad de todo el mundo. Aparecen nuevas barreras, como los vehículos silenciosos y las calles compartidas, que afectan a la movilidad de las personas con discapacidad visual. Dificultan el logro de la accesibilidad universal factores como los prejuicios, la ignorancia, la rigidez mental, la resistencia o el franco rechazo, así como el desempleo, la denegación de alojamiento, la exclusión cultural, la segregación en la educación, los medios de comunicación y tecnologías nuevos e inaccesibles, y la exclusión que conlleva la mayoría de los aparatos domésticos. Es imprescindible tener en cuenta esa realidad ingrata y también la discriminación que sigue sufriendo la mayoría de las personas con discapacidad. Con la Sra. Sarb (SCOPE) ya a su lado, el orador subraya que la accesibilidad es una condición indispensable para el disfrute de todos los demás derechos.

52. **La Sra. Sarb** (SCOPE) dice que su organización ofrece una amplia gama de servicios a las personas con discapacidad. Ha participado en la campaña por la ratificación de la Convención en el Reino Unido y espera contribuir a la labor del Comité supervisando los esfuerzos nacionales para su aplicación. Los estudios realizados por SCOPE han revelado que hasta un 20% de las personas con deficiencias de comunicación del Reino Unido se ven obligadas a esperar más de un año para obtener equipo esencial.

53. **La Sra. Mulligan** (International Disability and Development Consortium (IDDC)) dice que en las actividades de desarrollo y cooperación internacionales se debe garantizar el respeto de todos los derechos humanos de todas las personas, reconocer la diversidad y promover la erradicación de la pobreza. Todos los procesos de desarrollo deben incluir a las personas con discapacidad, lo que supone su participación efectiva en todas las fases del ciclo de desarrollo. Recientemente, en el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio se menciona reiteradamente la "eliminación de los obstáculos" para garantizar la accesibilidad de los programas de salud, educación y reducción de la pobreza.

54. **La Sra. Minkowitz** (World Network of Users and Survivors of Psychiatry (WNUP)), miembro de International Disability Alliance (IDA), dice que la discriminación contra las personas con discapacidad psicosocial obstaculiza su acceso a todos los ámbitos de la vida social. Esas personas a menudo tienen dificultades para solicitar ajustes razonables para responder a sus necesidades específicas, ya que las solicitudes de asistencia suelen ser rechazadas.

55. **El Sr. Gurbai** (Mental Disability Advocacy Center) dice que la eliminación de los obstáculos físicos es necesaria, pero no suficiente. Las personas con discapacidad intelectual y psicosocial suelen quedar excluidas de los programas de accesibilidad estatales. El artículo 9 es de carácter transversal, más que una disposición independiente relacionada con el artículo 12, que obliga a los Estados partes a velar por el acceso a la asistencia jurídica. En vista de que no se presta apoyo para la adopción de decisiones a todas las personas que lo requieren, no se logra aplicar plena y efectivamente la Convención.

56. **La Sra. Peláez Narváez** (Coordinadora de la tercera parte) dice que los debates han brindado muchas sugerencias útiles para su examen por el Comité. No obstante, desea

señalar a la atención la situación particularmente grave de las mujeres y los niños con discapacidad. La falta en el artículo 9 de una referencia específica a ese grupo explica que a menudo sea ignorado en los debates. Las mujeres con discapacidad suelen ser las más pobres del mundo, sufren de discriminación múltiple y no tienen acceso al transporte, la educación, el empleo y la tecnología de la información y las comunicaciones. Pide a los Estados partes y la sociedad civil que tengan debidamente en cuenta las necesidades específicas de ese grupo y promuevan medidas de acción afirmativa, el acceso a la información, la identificación de indicadores y el acopio de datos debidamente desglosados.

57. **El Presidente** dice que en su país, que está en desarrollo, al menos un 10% de la población sufre alguna forma de discapacidad. A menos que todos apliquen plena y efectivamente el artículo 32 (cooperación internacional), los miembros del Comité no verán realizadas muchas de las innovaciones técnicas y de otro tipo.

58. *El Sr. McCallum, Presidente, ocupa la Presidencia.*

59. **El Presidente** invita a los Relatores a que formulen breves declaraciones finales.

60. **La Sra. Maina** (Relatora para la primera parte) dice que la primera parte se centró en la necesidad de garantizar la accesibilidad para las personas que no presentan muestras físicas de discapacidad, en la tecnología disponible para las personas con discapacidad visual, en la importancia de vigilar que se apliquen las normas de accesibilidad y en la necesidad de velar por que se consulte a los propios usuarios sobre la introducción de medios de adaptación.

61. **El Sr. Könczei** (Relator para la segunda parte) recuerda los principales temas analizados y dice que la Sra. Yang Jia dijo que ella misma consiguió el éxito profesional gracias a la tecnología informática adaptada para invidentes. Entre los logros ejemplares en materia de tecnología están las bibliotecas en Internet para ciegos creadas en China y Hungría. En las sociedades de la información modernas, los grupos que no tienen acceso a tecnologías de la información adaptadas cada vez quedan más excluidos de los servicios esenciales. En el debate también se destacó el carácter transversal del artículo 9, por ejemplo, su relación con los artículos 5, 8, 13 y 19. Los oradores subrayaron que el concepto de "diseño universal" se basa en el principio democrático de que todas las personas deben poder utilizar los mismos aparatos, independientemente de sus diferencias. Los representantes de Australia, Nueva Zelanda e Inclusion International citaron ejemplos positivos de accesibilidad y el especialista de esos debates subrayó la importancia de lograr el acceso universal a todos los servicios y aparatos para todas las personas, sin discriminación.

62. Con objeto de ayudar al Comité a impartir orientación a los Estados, se propuso preguntarles si tenían una estrategia de accesibilidad a las tecnologías de la información y las comunicaciones dotada de suficientes recursos. También habría que preguntarles si desarrollan políticas de inclusión para mejorar el acceso a la información, si apoyan la cooperación nacional e internacional para promover la accesibilidad y si dan a conocer las oportunidades y servicios existentes.

63. **El Sr. Lallahom** (Relator para la tercera parte) dice que la Sra. Lord presentó el panorama general de la cuestión de la accesibilidad en relación con los artículos de la Convención y otros instrumentos pertinentes. Destacó la importancia de que el entorno, rural o urbano, fuera accesible, del acceso a los transportes, del diseño universal y de la vivienda digna. La representante de Australia destacó los tres conjuntos de normas de accesibilidad que estaba formulando su Gobierno en colaboración con la sociedad civil, mientras que el representante de la universidad danesa señaló a la atención la nueva norma ISO para las personas con discapacidad. La representante de la Unión Mundial de Ciegos abordó la necesidad de garantizar la adaptación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a las necesidades de los invidentes. Recordó el hecho de que el 75% de los ciegos adultos de todo el mundo no tenían empleo y que menos del 10% de los niños ciegos

estaban escolarizados. El representante del Foro Europeo de la Discapacidad puso de manifiesto la preocupación de su organización por el malestar político frente a los asuntos relativos a la discapacidad, mientras que la Sra. Peláez Narváez destacó las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad y el hecho de que la brecha digital afectaba sobre todo a las mujeres. El último orador subrayó que era fundamental garantizar la inclusión y el acceso a los usuarios y supervivientes de la psiquiatría.

64. *El Sr. Al-Tarawneh (Jordania) ocupa la Presidencia.*

65. **El Presidente** dice que el día de debate general sobre el derecho a la accesibilidad ha resultado sumamente provechoso y que proporcionará orientaciones muy útiles para la redacción de una observación general sobre la accesibilidad. Las declaraciones de ONG que no se han podido leer íntegramente por falta de tiempo serán publicadas en el sitio web del Comité. La cuestión de la accesibilidad no se limita al acceso físico a los edificios y el transporte público, sino que también concierne al acceso a la educación en condiciones de igualdad y sin segregación, a la vida política y social y al empleo. Está claro que no hay alternativa a la accesibilidad, a cualquier costo, y que no se puede excluir ningún derecho, comenzando por el derecho a la autonomía y la independencia. Es necesario invertir en la adaptación de las infraestructuras y en la modificación de las actitudes. En algunos países, se considera que Internet es un bien público; en muchos, la accesibilidad se ve limitada por las restricciones derivadas de los derechos de propiedad intelectual. El orador desea aplaudir la iniciativa de la OMPI, que pretende reducir esas restricciones y presentar la información en formatos accesibles, especialmente en el mundo en desarrollo. Habida cuenta de que no está permitido formular reservas al artículo 9 de la Convención y que la denegación de accesibilidad constituye una vulneración grave del principio de no discriminación, los países deben emprender acciones para adaptar la legislación vigente.

66. **El Sr. Salama** (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH)) acoge con satisfacción el provechoso intercambio de ideas y dice que hay acuerdo general en que la accesibilidad es la piedra angular de la aplicación de todos los demás derechos de las personas con discapacidad, que el artículo 9 abarca a los actores del sector público y del privado, y que hace falta una perspectiva de género en materia de accesibilidad.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.